



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Referencia. Proceso ejecutivo Singular instaurado por REINTEGRA SAS – como cesionario de BANCOLOMBIA S.A. contra HUGO ALFONSO DIAZ ALVAREZ. Radicado. **2015-00202-00.**

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita al despacho dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación y las costas del proceso, contenida en el pagaré No. 1660080964, cedida por BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA SAS.

Siendo viable lo solicitado, el Despacho, accederá conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanente dentro del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por REINTEGRA SAS – como cesionario de BANCOLOMBIA S.A. contra HUGO ALFONSO DIAZ ALVAREZ, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente proceso, por no existir embargo de remanente dentro del mismo. *Ofíciase en tal sentido.*

TERCERO. En firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8803f2fc630b03bb0a1e08a06e53c925e066eba2ef1a84d7a88cfa763a5d3d**

Documento generado en 12/04/2023 11:00:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>